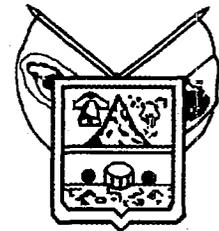


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Julio de 2006

Núm. 29

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 182.- Que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado.

Págs. 2 - 9

Decreto Núm. 183.- Que autoriza al Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para contratar una Línea de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 10 - 15

Decreto Núm. 184.- Que autoriza al Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, para contratar una Línea de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 16 - 20

Decreto Núm. 185.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 76 fracción I y el Artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 21 - 24

Decreto Núm. 186.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 10, párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 25 - 27

Decreto Núm. 187.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el inciso g) a la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 28 - 31

Decreto Gubernamental.- En base al estudio realizado por el Servicio Geológico Mexicano en el Barrio del Arbolito de la Ciudad de Pachuca de Soto, se declaran Zonas de Riesgo para la población.

Págs. 32 - 33

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

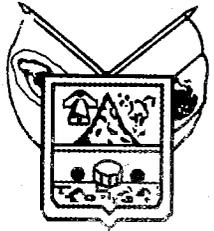
Págs. 34 - 61



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 182**

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 19 de Abril del presente año, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, presentada por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de las Comisiones que suscriben, bajo el número 68/2006.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al ciudadano Gobernador de la Entidad, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

**CUARTO.-** Que el propio Ordenamiento señalado con anterioridad, en su Artículo 93, establece que el Poder Judicial del Estado se depositará en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral.

**QUINTO.-** Que se hace necesario fortalecer al Poder Judicial, con el propósito de que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno se guíen con base a los principios de coordinación y cooperación, de tal forma que establezcan un marco institucional de políticas públicas flexibles, que permitan mejorar la impartición de justicia.

**SEXTO.-** Que en un Estado democrático, corresponde al poder público llevar a cabo las tareas necesarias para la realización de los fines sociales, que se han consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos, la experiencia acumulada y la actitud de atender con eficiencia, oportunidad y suficiencia, las necesidades colectivas. En la democracia estamos obligados a perfeccionar nuestras Instituciones de Gobierno, a lograr el equilibrio de poderes y a respetar los derechos humanos.

**SEPTIMO.-** Que el Consejo de la Judicatura se visualiza como un Organo del Poder Judicial del Estado, encargado de su administración, vigilancia y disciplina, con independencia técnica y de gestión, para asumir plenamente la transparencia como una política pública capaz de traducirse en mejores servicios al público y de encontrar estímulos importantes, para la profesionalización del aparato administrativo.

**OCTAVO.-** Que el fundamento básico del Consejo de la Judicatura consiste en establecer las condiciones apropiadas y suficientes para garantizar una actuación imparcial de los Magistrados y jueces y así resguardar la autonomía de los Juzgados y Tribunales, para que puedan desempeñar su función, sin distraer sus actividades jurisdiccionales.

**NOVENO.-** Que en el marco contextual de la iniciativa en estudio, se observa:

- I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, señala el compromiso del Ejecutivo del Estado, de apoyar al Poder Judicial, en el mejoramiento de sus procesos, a través de una profesionalización permanente del factor humano, bajo la premisa constante de resguardar su autonomía.
- II.- Que la racionalidad en el uso de los recursos públicos es fundamental, para lo cual se requiere deslindar las acciones administrativas de las jurisdiccionales y promover una rendición de cuentas plena y transparente.
- III.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, garantiza la separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales, para delegar aquellas concernientes a la aplicación de nuevas tecnologías, de formación y capacitación, así como las relacionadas con el régimen laboral y de promoción, para fortalecer las funciones propias de la impartición de justicia y reforzar la confianza de la sociedad en sus Instituciones.
- IV.- Que la conformación de un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sitúa a nuestra Entidad en el concierto global de los Gobiernos que han dado un paso adelante, en la tarea de perfeccionar el funcionamiento de las Instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia.
- V.- Que el Consejo de la Judicatura responde a la exigencia de imprimir racionalidad a las acciones de Gobierno, buscando con ello, mayor eficacia en sus resoluciones y en sus procesos administrativos y mayores márgenes de especialización en la interpretación de la Ley.

**DECIMO.-** Que las tareas específicas del Poder Judicial no pueden entenderse si no se realizan a través de la vinculación de esfuerzos con el Ejecutivo y el Legislativo, a fin de iniciar un proceso corresponsable en la modificación de esquemas de reclutamiento del personal hasta ciertos niveles, así como la implementación de acciones tendientes a la capacitación y formación de los recursos humanos, para incentivar el desarrollo profesional y evaluar el desempeño, como un aspecto esencial de la impartición y administración de la justicia.

**DECIMO PRIMERO.-** Que la incorporación del Consejo de la Judicatura al marco Jurídico Estatal, representa la decidida voluntad de consolidar mecanismos imparciales, que permitan dotar de mayores márgenes de eficiencia y eficacia al ejercicio administrativo y jurisdiccional, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión Dictaminadora, en un sentido enriquecedor y sólo para efectos de semántica, consideró conveniente sustituir el término singular de Consejero del Consejo de la Judicatura, por el de Consejeros del Consejo de la Judicatura, en la propuesta de reforma a los Artículos 56 fracción XI y 59 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**DECIMO TERCERO.-** Que en este contexto y con el propósito de precisar la facultad del Gobernador, para designar un Consejero del Consejo de la Judicatura, se aprecia adecuado, reformar la fracción LII y adicionar una fracción LIII, al Artículo 71; para el mismo efecto se consigna al Consejo de la Judicatura, como el único Organó facultado para nombrar, adscribir, ratificar y remover Jueces de Primera Instancia tal y como se propone en la iniciativa en estudio, en el apartado de facultades de éste Organó, se incorpora a la misma, la derogación de la fracción VI del Artículo 99.- A.- de nuestro máximo ordenamiento local, que otorga esta facultad al Tribunal Superior de Justicia; juzgándose igualmente conveniente modificar el Artículo 100, en su párrafo segundo y en los requisitos que se deben reunir para ser Consejero, al proponer que en lugar de cuatro Consejeros, el Consejo de la Judicatura se integre con cinco, a efecto de evitar el empate en votaciones, de tal manera que al Consejero Presidente se agregue un Magistrado más, fortaleciendo con ello la autonomía e independencia del Poder Judicial, así mismo por la naturaleza, competencia, facultades y obligaciones del nuevo Organó, también se apreció conveniente establecer que para ser Consejero, obligatoriamente se debe tener el Título de Licenciado en Derecho legalmente expedido.

**DECIMO CUARTO.-** Que acorde con la importante innovación legal que se analiza, finalmente por razones metodológicas y estructurales, se divide el contenido de la adición propuesta en el Artículo 100, dando lugar a los Artículos 100 Bis y 100 Ter.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

### **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**Artículo Unico.-** Se reforman: Los Artículos 32, fracción III, 56, fracciones VII, XI y XXV, 59, fracciones II y III, 63, fracción VI; 71, fracción LII; 93, párrafos primero, cuarto y quinto, 98, párrafos primero y segundo, 99.-A.- fracción XI, 100, párrafos tercero y cuarto y 150, párrafo primero; se adicionan: La fracción LIII que anteriormente era la fracción LII, del Artículo 71; el párrafo cuarto y quinto y el cuarto pasa a ser sexto del Artículo 93; los párrafos tercero, cuarto y quinto, el tercero pasa a ser sexto, y el cuarto, pasa a ser séptimo, del Artículo 100, los Artículos 100 Bis y 100 Ter; y se derogan: Las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 99.- A.-, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 32.- . . .****I.- a II.- . . .**

- III.- Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Subprocurador General de Justicia y los Servidores Públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos sesenta días antes del día de la elección;

...

**IV.- a V.- . . .****Artículo 56.- . . .****I.- a VI.- . . .**

- VII.- Recibir la protesta al cargo de Diputados, Gobernador, Magistrados, Consejeros del Consejo de la Judicatura, Procurador General de Justicia y Subprocurador de Asuntos Electorales;

**VIII.- a X.- . . .**

- XI.- Conceder a los Diputados, Gobernador, Magistrados, Consejeros del Consejo de la Judicatura, Procurador General de Justicia y Subprocurador de Asuntos Electorales, licencia para separarse de sus cargos, en los términos establecidos por esta Constitución;

**XII.- a XXIV.- . . .**

- XXV.- Nombrar a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y a los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, así como al Consejero de la Judicatura, en los términos establecidos en las Leyes de la materia. Asimismo conocerá de su renuncia;

**XXVI.- a XXXII.- . . .****Artículo 59.- . . .****I.- . . .**

- II.- Conceder licencia al Gobernador del Estado cuando sea por un lapso mayor de un mes y a los Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, así como a los Consejeros del Consejo de la Judicatura, al Procurador General de Justicia y al Subprocurador de Asuntos Electorales, cuando sea por un período mayor de tres meses;

- III.- Recibir la protesta al Cargo de Gobernador y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, Consejeros del Consejo de la Judicatura, así como al Procurador General de Justicia y al Subprocurador de Asuntos Electorales;

**IV.- a XI.- . . .****Artículo 63.- . . .****I.- a V.- . . .**

- VI.-** No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

...

**Artículo 71.-** ...

**I.- a LI.-** ...

**LII.-** Designar al Consejero del Consejo de la Judicatura; y

**LIII.-** Las demás que le confiera esta Constitución y la General de la República.

**Artículo 93.-** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Consejo de la Judicatura, en un Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral, en los términos de esta Constitución y su Ley Orgánica.

...

...

**I.- a IV.-** ...

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Electoral, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las Leyes.

Los Magistrados y los Jueces en el Estado, tendrán independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional. Los Consejeros del Consejo de la Judicatura ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

...

**Artículo 98.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Electoral, así como los Consejeros del Consejo de la Judicatura, otorgarán la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

Los Jueces protestarán ante el Consejo de la Judicatura y los demás funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, rendirán protesta ante la autoridad de la cual dependan.

...

**Artículo 99.- A.-**

**I A V.-** ...

**VI.-** Derogada;

**VII.-** Derogada;

**VIII.-** Derogada;

**IX.- a X.-** ...

**XI.-** Conocer de las acusaciones o quejas que se presenten en contra del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y demás Magistrados, haciendo la substanciación correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que señale esta Constitución y las Leyes respectivas;

**XII.- a XIII.- . . .**

**B.- . . .**

**I.- a III.- . . .**

**C.- . . .**

**I.- a IV.- . . .**

**Artículo 100.- . . .**

. . .

El Consejo de la Judicatura será un Organó del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por cinco Consejeros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo; un Magistrado y un Juez del Orden Común, designados por el Pleno del mismo Tribunal; un Consejero designado por el Congreso del Estado y un Consejero designado por el Gobernador del Estado.

Los Consejeros del Consejo de la Judicatura, durarán en el ejercicio de su cargo cinco años a partir de su nombramiento y solo podrán ser privados de su puesto, en los términos que determine esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

El Gobernador solicitará ante el Congreso del Estado, la destitución de cualesquiera de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, así como de Consejeros del Consejo de la Judicatura, y ante el último, la de los Jueces del Orden Común, por delitos, faltas y omisiones en las que incurran, previstas en esta Constitución y las Leyes de la materia.

Si el Congreso del Estado o el Consejo de la Judicatura, respectivamente, de conformidad con los procedimientos que marca la Ley, declara que ha lugar a proceder, el funcionario acusado quedará privado, desde luego, de su puesto, independientemente de cualquier responsabilidad legal en la que hubiere incurrido, procediéndose a hacer una nueva designación para cubrir la vacante.

**Artículo 100 Bis.-** Los Consejeros deberán reunir como requisitos:

**I.-** Ser Hidalguense en pleno goce de sus derechos.

**II.-** Ser Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido.

**III.-** Tener modo honesto de vivir.

**IV.-** No haber sido condenado por delitos dolosos o faltas graves administrativas.

**Artículo 100 Ter.-** El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno y en comisiones y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Discutir, aprobar y modificar en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que para el Ejercicio anual proponga el Presidente del Consejo, el que será sometido a la aprobación del Congreso;
- II.- Nombrar, adscribir, ratificar y remover Jueces de Primera Instancia, de acuerdo a lo establecido en la Ley;
- III.- Nombrar y remover, de conformidad con lo establecido en la Ley, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral.
- IV.- Determinar la creación de nuevos Juzgados.
- V.- Implementar las medidas adecuadas para la formación de funcionarios y el desarrollo de la carrera judicial, con base en los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.
- VI.- Expedir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar al Consejo, que expida los acuerdos generales que considere necesarios, para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, así como revisar y revocar los acuerdos del Consejo;
- VII.- Conocer de las acusaciones o quejas que se presenten en contra de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, haciendo la substanciación correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que señale esta Constitución y las Leyes respectivas;
- VIII.- Las demás que señale la Ley.

**Artículo 150.-** Serán sujetos de juicio político: Los Diputados al Congreso Local, los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores, los Regidores, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Subprocurador de Asuntos Electorales, el Oficial Mayor y los Coordinadores que nombre el Ejecutivo, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, los Directores Generales o sus equivalentes, de los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas, Fideicomisos Públicos de esta Entidad Federativa y Jueces de Primera Instancia, por las acciones u omisiones indebidas en que incurran en el tiempo de su encargo y serán responsables por la comisión de los delitos del Orden Común que se cometan durante su gestión.

...

...

...

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**PRESIDENTA**

**DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELFA ZUÑIGA FUENTES**

**DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

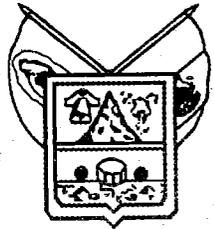
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 183**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO,  
HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 12, 15 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública;  
**DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 071/2006, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión que suscribe, recibió el Oficio Número PMH/223/06, de fecha 25 de mayo del presente año y anexos, enviado por el C. Lic. Roberto Muñoz Licona, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, solicitando a esta Soberanía la autorización de una Línea de Crédito por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 EN M.N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo de transporte.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la sesión referida, se tomaron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Instituto de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito revolvente hasta por un monto global de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) más sus accesorios financieros, a un plazo de treinta y seis meses; **SEGUNDA.-** Se autoriza que como garantía de pago del crédito se afecten las participaciones, presentes y futuras que en ingresos Federales le

correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el Aval del Gobierno del Estado de Hidalgo; **TERCERA.-** El crédito a que se refiere la Resolución Primera, se destinará a la adquisición de una motoniveladora usada, modelo 120G, media cabina, marca Caterpillar de 6 cilindros, un vibrocompactador usado, modelo CS533D, llantas traseras y rodillo de 84 pulgadas, 1995; dos vehículos pick-up, Silverado, 6 cilindros, modelo 2006; cuatro vehículos F-150 Flotillera V6, Modelo 2006 y una camioneta Econoline Van V6, equipada para servicio de ambulancia, para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas; **CUARTA.-** Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se considerarán de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas, se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso; **QUINTA.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenio en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos....”

- 4.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Convenio de Desarrollo Municipal 2006, del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, documental de la cual se desprende lo siguiente: "...Programa U 31 Desarrollo Institucional, Sub-programa 40 Adquisiciones, de acuerdo con el siguiente desglose y descripción:
  - 1.- Una motoniveladora usada, modelo 120G, media cabina, marca Caterpillar de 6 cilindros,
  - 2.- Un vibrocompactador usado, modelo CS533D, llantas traseras y rodillo de 84 pulgadas, 1995,
  - 3.- Dos vehículos pick-up, Silverado, 6 cilindros, modelo 2006,
  - 4.- Cuatro vehículos F-150 Flotillera V6, Modelo 2006 y
  - 5.- Una camioneta Econoline Van V6, equipada para servicio de ambulancia.
- 5.- Así mismo obra en el citado expediente copia del Oficio Número **SF-CPF-792/2006** de fecha 16 de mayo del presente año, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como Aval del crédito solicitado, por un período máximo de treinta y seis meses, sin rebasar el periodo de mandato Constitucional de su administración. Para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan, durante la vigencia del crédito, suscribiendo los Contratos de Crédito ante Banobras y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el propio Banobras y el Ejecutivo del Estado.
- 6.- Con fecha 1º de junio del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación del C. Lic. Roberto Muñoz Licona, Presidente Municipal y funcionarios de la Administración Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los

cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición de equipo de transporte y maquinaria mencionados con anterioridad, para el mantenimiento de caminos rurales.

- 7.- Asimismo, la Comisión que suscribe, consideró que no era necesaria la adquisición de un vehículo de transporte, para la oficina del Presidente Municipal, por lo que por acuerdo de la Presidencia Municipal y de la Comisión, se decidió que la adquisición en comento, fuera para una camioneta equipada para ambulancia.

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 12, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable;
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley que se comenta, mediante Oficio Número PMH/223/06, de fecha 25 de mayo de 2006, enviado por el C. Lic. Roberto Muñoz Licona, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía **la autorización** para la contratación de la Línea de Crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del expediente a estudio, el Ayuntamiento solicitante, a través del Certificado de Resolución del mismo, de fecha 17 de marzo del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 EN M.N), más sus accesorios financieros, así mismo del contenido del oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, se desprende que el Aval del Ejecutivo del Estado, para la contratación del crédito referido será por un período de 30 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del período de la actual Administración Municipal.
- VII.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, permitirá la adquisición de equipo de transporte y una

ambulancia que será destinada de manera exclusiva, a la atención y traslado de pacientes, de las diferentes comunidades del Municipio de Huasca de Ocampo a los centros de atención médica que sean necesarios; y la maquinaria, será utilizada para la rehabilitación y mantenimiento de los caminos, Entronque Carretera Fed. 105 (La Grava) - Ojo de Agua, Entronque Carretera Fed. 105 - Sto. Tomas, Entronque Carretera Fed. 105 (Venta de Reyes) - Cerritos - San Bartolo, Entronque Carretera Fed. 105 (Puente Nuevo) - San Jerónimo, La Loma - Ojo de Agua, La Loma - Santa María Regla, San Jerónimo - La Cañada, Santa María Regla - La Cañada, Ampliación San Jerónimo - San Bartolo-La Laguna, San Miguel Regla - San Juan Hueyapan, San Miguel Regla - San Juan Hueyapan, San Juan Hueyapan - San Sebastián, San Sebastián - Magueyes Verdes, San Juan Hueyapan - El Peral, Santa María Regla - Aguacatitla, Ampliación Cerritos - Al Contenido - Cerro del Tezontle, El Peral - Tlaxocoyucan Los Coños, Puente de Doria - Tlaxocoyucan Centro, Tlaxocoyucan Centro - Barranca de Tlaxocoyucan, n. C. P. E. Cacaloapan - el Vite, el Vite - Barranca del Xuchilt, Entronque Carretera Estatal Huasca (Los Ocalos) - Tulancingo - Los Reyes Tepezala, Entronque Carretera Estatal (Huasca - Tulancingo) - El Peral, Entronque Carretera Estatal Huasca - Tulancingo - Sto. Domingo Aguazarca, Sto. Domingo Aguazarca - Mixquiapan, Entronque Carretera Estatal Huasca - Tulancingo - Bo. San Juan Tlaxocoyucan, Entronque Carretera Estatal Huasca - Tulancingo - Bo. Las Mesas Tlaxocoyucan, Puente de Doria - Entronque (Camino Aguazarca - Sto. Domingo), San José Cacaloapan - Bo. Las Mesas Tlaxocoyucan, San Miguel Regla - Aguazarca, Libramiento Huasca, Huasca - El Zembo, Huasca - Bermudez y San Jose Ocotillos - Bermudez; acciones que redundarán en el desarrollo del Municipio, beneficiando a todos los sectores de la población.

**VIII.-** Que sobre la adquisición de vehículos, la Comisión que suscribe, solicitó al Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hgo., información adicional que aclarará el motivo de la adquisición de los mismos y mediante documento oficial enviado por el Presidente Municipal de ese lugar, que contiene la relación de vehículos y el estado que guardan los mismos, a juicio de los integrantes de esta Comisión, quedó debidamente justificada dicha adquisición.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una Línea de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo máximo de 30 meses, sin rebasar el período de mandato constitucional del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, recursos crediticios que deberán ser aplicados para adquirir una motoniveladora usada, modelo 120G, media cabina, marca Caterpillar de 6 cilindros, un vibrocompactador usado, modelo CS533D, llantas traseras y rodillo de 84 pulgadas, 1995; dos vehículos pick-up, Silverado, 6 cilindros, modelo 2006; cuatro vehículos F-150 Flotillera V6, Modelo 2006 y una camioneta Econoline Van V6, equipada para servicio de ambulancia.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo máximo de 30 meses, sin rebasar el periodo de mandato Constitucional de su administración; que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la Institución Crediticia que otorgue el financiamiento.

**ARTICULO 4.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hgo., para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENTA**

**DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES**

cdv'

**SECRETARIA**

**DIP. LAURA SANCHEZ YONG**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 184**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE,  
HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 12, 15 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública;  
**DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado -bajo el número **070/2006**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión que suscribe, recibió el oficio de fecha 3 de mayo del presente año y anexos, enviado por el C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, solicitando a esta Soberanía la autorización de una Línea de Crédito por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de dos camiones compactadores de basura, una motoconformadora, dos retroexcavadoras, un tractor D7, un cargador frontal de oruga y un cargador frontal neumático, así como el estudio y proyecto para la rehabilitación del Centro Histórico y rehabilitación del alumbrado público y programa de ahorro de energía.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, Certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, en la sesión referida, se tomaron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza al Municipio de Tula de Allende, Hgo., para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de

un crédito hasta por un monto global de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, a un plazo de 30 meses. **-SEGUNDA.-** Se autoriza que como garantía de pago del crédito, se afecten las participaciones, presentes y futuras que en ingresos Federales, le correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el Aval del Gobierno del Estado de Hidalgo. **---TERCERA.-** El crédito al que se refiere la Resolución Primera, se destinará a la adquisición de maquinaria, estudio y proyecto de rehabilitación Centro Histórico y compra de recolectores de basura, que serán utilizados para diversas obras públicas, rehabilitación y recolección de basura, para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas. **-CUARTA.-** Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso. **-QUINTA.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por el conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos....”

- 4.- De igual forma corren agregadas al expediente, constancias documentales de las cuales se desprende que se adquirirá:
  - 1.- Dos camiones compactadores de basura,
  - 2.- Una Motoconformadora,
  - 3.- Dos retroexcavadoras,
  - 4.- Un tractor D7,
  - 5.- Un cargador frontal de oruga,
  - 6.- Un cargador frontal neumático,
  - 7.- Estudio y proyecto para la rehabilitación del Centro Histórico, y
  - 8.- Rehabilitación del alumbrado público y programa de ahorro de energía.
- 5.- Así mismo obra en el citado expediente, copia del Oficio Número **SF-CPF-651/2006** de fecha 7 de abril del presente año, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, por un plazo máximo de 30 meses, sin rebasar el período de mandato Constitucional de su administración. Para tal efecto, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan, durante la vigencia del crédito, suscribiendo para ello los Contratos de Crédito Simple ante Banobras y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el propio Banobras y el Ejecutivo del Estado.
- 6.- Con fecha 25 de mayo del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación del C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal y funcionarios de la Administración Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados\* en la adquisición de maquinaria diversa, en el estudio y proyecto de rehabilitación del Centro Histórico y rehabilitación del sistema de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto; y

## CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 12, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funjan como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable;
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley que se comenta, mediante el oficio de fecha 9 de mayo del presente año y anexos, enviado por el C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía **la autorización** para la contratación de la Línea de Crédito, motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del expediente a estudio, el Ayuntamiento solicitante, a través del Certificado de Resolución del mismo, de fecha 17 de marzo del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 EN M.N), así mismo del contenido del oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, se desprende que el Aval del Ejecutivo del Estado, para la contratación del crédito referido será por un período de 30 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del período de la actual Administración Municipal.
- VII.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, permitirá la adquisición de maquinaria, que será utilizada en su primer etapa, en la rehabilitación y mantenimiento de los caminos y calles; Calle Los Pinos, San Pedro Alpuyecá, Calle Mario de la Cueva, Col. Jalpa, Circuito Revolución sur, Col. Iturbe, Calle del Monumento, Col. El Damú, San Marcos, Adolfo López Mateos, Barrio Alto 2a. Secc. Circuito Veneros, Monte Alegre, Cerrada Corona del Rosal, San Pedro Alpuyecá, Calle Cruz Azul 1a. Etapa, San Pedro Alpuyecá, Ignacio Allende, Santa María Ilucán, Calle Reforma y Benito Juárez, Pueblo Nuevo, Calle Osa Mayor, Col. El Cielito, Calle Jacarandas, San Lucas Teacalco, Calle Alamos, Col. Alvarado Calle Icpallí, Col. La Malinche,

Calles 2 de Febrero y 13 de Noviembre, Acoculco, Calle 24 de febrero, Bomintzhá, Calle San Miguel, San Miguel Vindhó, Calle Reforma, Ignacio Zaragoza, Camino Principal las Majaditas, Xochitlán de las Flores, Camino a las Presas, Xochitlán de las Flores, Calle Oriente 7, U. H. Pemex, Calle Encino, Pueblo Nuevo Calle 21 de Marzo, Col. El Saabí, el Carmen, Calle 16 de Septiembre, Col. El Saabí, El Carmen, Calle 28 de Octubre, Col. El Saabí, El Carmen, Camino San Francisco Bojay-la Mora, San Francisco Bojay Pueblo, Calle Independencia, Col. El Montecillo, San Lorenzo, Calle Leandro Valle, Santa Ana Ahuehuepan, Calle Liberación Nacional, el Llano 1a. Sección, Calles Durazno, Cedro y Pino, Nueva Santa María, Calle Río de la Plata Col. El 61, El Carmen, Calle Mariano Matamoros, Barrio alto 1a. Sección, Calles Jacarandas, Alcanfor y Sabinos, Col. La Romera, San Marcos, Calle Río Usumacinta, Col. El 61, Calles Silvino Vazquez, Naranja, Plan de Ayala y 2a. Cda. Revolución, el llano 2a. Sección, Calles 14 de Febrero, Transversal Tula Cruza Azul, la Amistad, San Marcos Calles Fco. I. Madero, Pino Suárez y Jaime Nunó, Bomitnzha, Calle 3 de Mayo con Veneros, Monte Alegre, San Lorenzo, San Lorenzo, Calle Venustiano Carranza, San Marcos Julián Villagran, Calle General Sandino, Héroes Carranza, Camino el Encino, San Miguel de las Piedras 2a. Sección, Calle sin Nombre, Santa María, Michimaltongo, Camino del Bordo a la Mora, Xijay de Cuauhtémoc y rehabilitación del sistema de alumbrado público y programa de ahorro de energía, así como el estudio y proyecto de Rehabilitación del Centro Histórico, que redundarán en el desarrollo del Municipio, beneficiando a todos los sectores de la población. En lo que refiere a los dos camiones compactadores de basura, éstos se destinarán para la recolección de basura en el Municipio.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 EN M. N.) más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 30 meses, sin rebasar el período de mandato Constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser aplicados en la adquisición de dos camiones compactadores de basura, una motoconformadora, dos retroexcavadoras, un tractor D7, un cargador frontal de oruga y un cargador frontal neumático, así como el estudio y proyecto para la rehabilitación del Centro Histórico y rehabilitación del alumbrado público y programa de ahorro de energía.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 30 meses, sin rebasar el período de mandato Constitucional de su

administración; que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la Institución Crediticia que otorgue el financiamiento.

**ARTICULO 4.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., para que celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENTA**

**DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELFA ZUNIGA FUENTES**

**DIP. LAURA SANCHEZ YONG**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 185**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTICULO 76 FRACCION I Y EL ARTICULO 89  
FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 20 de marzo del año 2003, se recibió en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Senadora Gloria Lavara Mejía del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 14 de abril de 2005, celebrada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el C. Senador César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma el Artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 2º y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 3.- En sesión de fecha 22 de septiembre de 2005, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Senador Adrian Alanís Quiñones, de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa que reforma el Artículo 5º de la Ley sobre la Celebración de Tratados y los Artículos 9º fracción II y 10º de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen.
- 4.- En sesión de fecha 30 de noviembre del año 2005, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó con 105 votos, el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.

- 5.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2005, da cuenta de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 76 y la fracción X del Artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores, para su estudio y Dictamen correspondiente.
- 6.- En sesión de fecha 25 de abril de 2006, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en lo general y en lo particular, por 352 votos en pro, 1 voto en contra y una abstención, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 7.- En sesión ordinaria del 16 de mayo de 2006, se recibió en esta Soberanía, el Oficio Número DGPL 59-II-4-2495, de fecha 25 de abril del presente año, con el que anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 82/06, formándose el expediente correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que en esencia, las iniciativas referidas y la Minuta proponen la reforma Constitucional, a fin de reformar la fracción I del Artículo 76 Constitucional, para que dentro de las facultades exclusivas del Senado, relacionadas con la aprobación de instrumentos Internacionales, se establezca con precisión que abarcará la ratificación de Tratados Internacionales; así como los acuerdos Interinstitucionales, Convenios Ejecutivos, Memoranda, Convenciones, Pactos, Protocolos, Entendimientos y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

**TERCERO.-** Que dentro de las facultades del Presidente de la República, en la fracción X del Artículo 89 de la Carta Magna, lo faculta expresamente a dirigir la política exterior y a celebrar Tratados Internacionales, sometiéndoles a la aprobación del Senado. Esta facultad se deriva del doble carácter que tiene el Titular del Ejecutivo en México, es decir, que es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, derivado de lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo.

**CUARTO.-** Que por otra parte, si bien es facultad de la Cámara de Senadores, el ratificar los Tratados Internacionales, existe una clara limitante que no le permite también denunciar los compromisos Internacionales que adquiere México, cuando éstos ya no sean útiles para los intereses de nuestro País o, por otra parte, puedan llegar a lesionar gravemente tales intereses, al momento de su aplicación, considerando adecuado que se instituya, como facultad del Senado de la República, que a la par que apruebe la celebración de instrumentos Internacionales, para que pueda denunciarlos, siempre que la materia o alcances de los mismos, puedan afectar los intereses esenciales de la Nación.

**QUINTO.-** Que en resumen, esta reforma tiene por objetivo, facultar al Senado de la República, para que apruebe las denuncias, suspensiones o cualesquiera modificaciones, que el Ejecutivo haga de los Tratados Internacionales y otros instrumentos de derecho Internacional. Así mismo se propone otorgar la facultad expresa para aprobar los Tratados Internacionales y convenciones Diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 76 FRACCION I Y EL ARTICULO 89 FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Unico.-** Se reforma el Artículo 76 fracción I; y el Artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 76.-** Son facultades exclusivas del Senado:

- I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II.- a X.- ...

**Artículo 89.-** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I.- a IX.- ...

- X.- Dirigir la política exterior y celebrar Tratados Internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones Internacionales, la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación Internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad Internacionales;

XI.- a XX.- ...

### **TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENTA**

**DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELFA ZUÑIGA FUENTES**

**DIP. LAURA SANCHEZ YONG**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 8 6**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTICULO 1º, PARRAFO TERCERO DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Con fecha 22 de septiembre del año 2005, se recibió en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma el Artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Adalberto Arturo Madero Quiroga del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 29 de noviembre de 2005, celebrada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó con 88 votos a favor, el Dictamen relativo a la Iniciativa referida, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.
- 3.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 1º de diciembre de 2005, da cuenta de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1º párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen correspondiente.
- 4.- En sesión de fecha 25 de abril de 2006, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 1 voto en contra y una abstención, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 5.- En sesión ordinaria de 16 de mayo de 2006, se recibió en esta Soberanía, el Oficio Número DGPL 59-II-4-2340, de 25 de abril del mismo año, con el que

anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 80/06, formándose el expediente correspondiente; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que en esencia, la iniciativa referida y la Minuta proponen la reforma Constitucional, a fin de reformar el Artículo 1º párrafo tercero, Constitucional, a efecto de que se contengan definiciones claras y precisas para referirse a las personas con discapacidad y de esta manera se puedan preservar y hacer valer sus derechos fundamentales.

**TERCERO.-** Que se coincide con la Colegisladora, en el sentido de que hoy más que nunca la humanidad reclama el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de las personas. Siendo las personas con discapacidad, un grupo social que merece toda nuestra atención y que demanda un marco jurídico que garantice la eficacia de las políticas públicas que han de dirigirse para su incorporación y desarrollo sociales, teniendo derecho a una vida digna, libre, en condiciones de equidad, que les permita desarrollar sus habilidades y capacidades a fin de integrarse a la sociedad y de poder disfrutar de los satisfactores básicos que ésta genera.

**CUARTO.-** Que para efecto de precisar con toda objetividad las características propias de este grupo de personas y de este modo, promover la tolerancia, el respeto a la diversidad e igualdad de sus derechos y conocimientos, la Organización Mundial de la Salud, estableció la diferencia entre deficiencia, discapacidad y minusvalía, conceptos con lo que indistintamente se hace referencia a estas personas, lo que desde luego, acarrea confusiones e imprecisiones, para efecto de preservar y hacer valer sus derechos.

**QUINTO.-** En base a lo anterior y para estar a tono con lo establecido en los Convenios Internacionales, México ha adoptado el término "personas con discapacidad", para que los Legisladores Federales y Locales, asuman una sola terminología al referirse a este sector de la población, tal y como está establecido en el Artículo 2º, fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, que define: "Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".

**SEXTO.-** Que en resumen, esta reforma tiene por objetivo, homologar en este tenor, nuestra Carta Magna, para que en lugar de establecer la prohibición de discriminación a una persona, motivada por sus "capacidades diferentes", se modifique éste último término por el de "discapacidad" o "discapacidades". Lo anterior no solamente para actualizar la Ley Fundamental, acorde con los Acuerdos Internacionales de la materia, sino también para estar en concordancia con la Ley General antes mencionada.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1º, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Unico.-** Se reforma el Artículo 1o., Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1º. ...**

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**TRANSITORIO**

**Unico.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENTA****DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA****SECRETARIA****SECRETARIA****DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES****DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

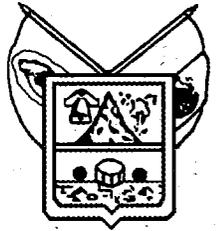
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO****LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 187**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA  
EL INCISO G) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 105 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Con fecha 11 de noviembre del año 2003, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Francisco Javier Valdéz de Anda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En marzo 30 de 2005 el Diputado Pedro Vázquez González del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa que reforma los párrafos I y III del apartado B del Artículo 102 y se adiciona un inciso g) a la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que también fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para los efectos respectivos.
- 3.- En sesión de fecha 30 de abril de 2006, celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se aprobó con 312 votos a favor, el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, pasando a la Cámara de Senadores, para la determinación procedente.
- 4.- La Secretaría de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 25 de abril de 2006, da cuenta de la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el inciso g) a la fracción II del Artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y Dictamen correspondiente.

- 5.- En sesión de fecha 27 de abril de 2006, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en lo general y en lo particular, por 76 votos, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 6.- En sesión ordinaria de 25 de mayo de 2006, se recibió en esta Soberanía, el Oficio Número I-3743.12, de fecha 27 de abril del mismo año, con el que se anexa la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 83/06, formándose el expediente correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que estas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que en esencia, las iniciativas referidas y la Minuta proponen la reforma Constitucional, a efecto de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tenga legitimación activa para promover la acción de Inconstitucionalidad cuando Leyes o Tratados que apruebe el Honorable Congreso de la Unión, contravengan las garantías individuales, así como también otorgar dicha facultad a los organismos de protección de los derechos humanos, de carácter local, respecto de la Legislación propia de las Entidades Federativas.

**TERCERO.-** Que se coincide con la Colegisladora, en el sentido de que la acción de Inconstitucionalidad se introduce en la Ley fundamental, como un medio de control Constitucional, el cual persigue la regularidad en la Constitucionalidad de las normas generales, permitiendo a través de ella el planteamiento de la Inconstitucionalidad de una norma y la posibilidad de obtener una declaratoria de invalidez con efectos generales.

**CUARTO.-** Que respecto a la legitimación para promover la acción de Inconstitucionalidad, ésta se encuentra a la fecha limitada, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 105 constitucional y en tal virtud corresponde, en primer término a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; a las Entidades Federativas, a través de sus Legislaturas Locales; al Procurador General de la República; a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Partidos Políticos, con registro ante el Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.-** Que el hecho de que se le conceda a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la facultad para promover la acción de Inconstitucionalidad, es algo que no es contrario a su naturaleza ni a sus funciones, en principio porque aunque la acción mencionada sea un control procesal Constitucional, con la característica de que sus resoluciones son abstractas, (cumplidos los requisitos Constitucionales), la Comisión no será la que resuelva, es decir, no será la encargada de resolver el asunto, pues solamente tendrá la facultad de excitar al Organo Jurisdiccional Constitucional, para que inicie el procedimiento por el cual él mismo dictará la determinación correspondiente sobre el asunto planteado.

**SEXTO.-** Que en conclusión podemos citar nuestra plena coincidencia con esta adición Constitucional que dota de legitimación activa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de Inconstitucionalidad en contra de Leyes de carácter Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos

consagrados en nuestro texto Constitucional, así como de conceder la misma facultad a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos de los Estados para interponer la mencionada acción en contra de Leyes expedidas por las Legislaturas Locales y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de Leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO G) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Unico.-** Se adiciona el inciso g) a la fracción .II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 105.- ...**

**I.- ...**

**a).- al k).- ...**

...

...

**II.- ...**

...

**a).- al f).- ...**

**g).-** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de Leyes de carácter Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo los Organismos de protección de los Derechos Humanos equivalentes en los Estados de la República, en contra de Leyes expedidas por las Legislaturas Locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de Leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

**III.- ...**

...

...

**TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENTA**

**DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES**

**DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG**

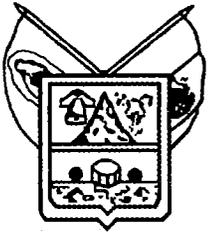
cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto por los Artículos 7, 8, 15, 66 y 67 fracciones I y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que desde hace más de 450 años en el Distrito Minero de Pachuca, se ha realizado de manera ininterrumpida la extracción de minerales a través de la explotación de diversas vetas, principalmente en la Zona Norte de Pachuca en la que existen áreas en donde la explotación minera ha producido hundimientos de acuerdo con los estudios geofísicos y geológicos realizados por el Servicio Geológico Mexicano, específicamente en la extensión de la Veta el Porvenir.

**SEGUNDO.-** Que siendo de interés público salvaguardar la vida de las familias que habitan dentro de las zonas de riesgo, es prioridad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la seguridad de los ciudadanos, implementando los apoyos necesarios para ese fin.

**TERCERO.-** Que es necesario proteger a la población que habita en la zona norte de Pachuca, concretamente en el Barrio del Arbolito, por el riesgo que existe de hundimientos, los cuales ponen en serio peligro la vida de sus habitantes.

**CUARTO.-** Que al consagrar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho que todo individuo tiene para la protección y preservación de sus bienes jurídicos fundamentales tales como: La vida, la familia, y el patrimonio, el Estado tiene la obligación de establecer medidas de protección civil, que respondan con eficacia a las expectativas de la población, a fin de que se eleven los niveles de seguridad y se garanticen las condiciones de vida indispensables para el desarrollo de la sociedad civil.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.-** En base al estudio realizado por el Servicio Geológico Mexicano en el Barrio del Arbolito de la Ciudad de Pachuca de Soto, se declaran Zonas de Riesgo para la población, las siguientes:

**A).-** Zona de Alto Riesgo o Alto Peligro:

Corresponde a la delimitación de la superficie en donde se detectaron cavidades en el subsuelo con profundidades menores a 40 metros, existiendo alta probabilidad de que en el futuro se presenten colapsos del terreno superficial en forma violenta o gradual.

Las Zonas de Alto Riesgo se delimitan en dos:

**1.-** La Zona del Hundido, involucra a todas las cavidades detectadas en la parte central del área de estudio, comprende parte de las calles Peñuñuri, Reforma, Observatorio, Callejón de Zarco, Porvenir, Tercer Callejón del Porvenir y

Prolongación Porvenir, correspondiendo dicha zona a labrados subterráneos en la Veta el Porvenir, que tiene una longitud de 250 metros en dirección Este-Oeste por 70 a 90 metros en dirección Norte-Sur, según el estudio realizado por el Servicio Geológico Mexicano.

- 2.- La Zona de Forma Circular, con un diámetro de 80 metros, se ubica hacia el extremo Noreste del área y comprende parte de las calles Rafael Gallo, Humbolt y Galeana. Esta zona anómala corresponde a obras subterráneas en la Veta Valenciana ampliamente minada al oriente, es paralela a la Veta el Porvenir.

**B).- Zona de Bajo Riesgo o Peligro Bajo:**

Zona de baja probabilidad de hundimiento y también zona de protección alrededor de zonas eventualmente hundidas. Circunda a la Zona de Alto Riesgo o Alto Peligro, en esta zona se deberá tener vigilancia permanente para identificar fracturamientos de las casas o calles, si esto llega a ocurrir se deberá evaluar la posibilidad de desalojo o reforzamiento de las construcciones, no permitiendo nuevas construcciones.

**SEGUNDO.-** Las personas que habitan dentro de las Zonas de Alto Riesgo, deberán reubicarse de inmediato, desalojando las viviendas que actualmente ocupan, delimitando las zonas una vez deshabitadas para evitar el paso de personas y construcciones futuras de todo tipo, a lo sumo podrán ocuparse como áreas verdes.

**TERCERO.-** Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para efectuar las transferencias presupuestales, a fin de entregar un lote urbanizado por cada vivienda y un paquete de materiales de construcción a las familias propietarias de inmuebles ubicados dentro de la Zona de Alto Riesgo, para la edificación de 30 metros cuadrados de construcción.

**CUARTO.-** Se faculta a la Dirección General de Protección Civil para delimitar físicamente las Zonas de Alto Riesgo, así como mostrar a quien lo solicite los planos en los que se identifican las Zonas de Alto Riesgo.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, al primer día del mes de junio del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, DIDÁCTICO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-073-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	13/07/2006	14/07/2006 15:00 horas	18/07/2006 10:00 horas	20/07/2006 10:00 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660400026	PAPEL BOND PARA ROTAFOLIO	247	Pieza
2	C210000024	PLUMIN NEGRO PUNTO FINO	42	Pieza
3	C660200028	SOBRE BOLSA 1/2 MEDIA CARTA	217	Pieza
4	C660200028	SOBRE BOLSA 1/OFICIO	272	Pieza
5	C660400000	CD-R 80 MIN /700 MB REGRABABLE (SON 258 PARTIDAS)	338	Pieza

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DEL 2006.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS SEDAN PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0934/VI/2006 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0935/VI/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-036-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Julio-2006	19-Julio-2006 10:00 hrs.	24-Julio-2006 10:00 hrs.	24-Julio-2006 14:00 hrs.	\$35,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VEHICULO TIPO TSURU GS1 MODELO 2006	1	PIEZA
2	VEHICULO TIPO PLATINA MODELO 2006	1	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 14, 17 Y 18 DE JULIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADAS EN: SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.  
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE JULIO DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Herramienta y Equipo para Talleres de Artesanías de Madera y Equipo para el Taller de Serigrafía y Offset, de conformidad con lo siguiente:

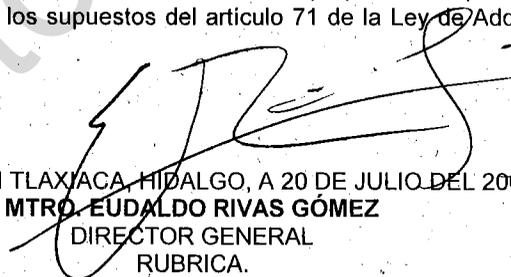
**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42082001-004-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	24/07/2006	25/07/2006 14:00 horas	31/07/2006 14:00 horas	02/08/2006 14:00 horas	\$213,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000000	Torno para madera			12	Pieza
2	C390000000	Lijadora de banda			12	Pieza
3	C390000000	Lijadora orbital			12	Pieza
4	C390000000	Sierra caladora manual			12	Pieza
5	C390000000	Rebajadora (y 56 partidas más)			12	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42082001-005-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	24/07/2006	25/07/2006 11:00 horas	31/07/2006 11:00 horas	02/08/2006 11:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000162	Impresora láser			1	Pieza
2	I180000034	Impresora			1	Pieza
3	I421400000	Guillotina Hidráulica			1	Pieza
4	I420800000	Dobladora y engrapadora			1	Pieza
5	I420800000	Dobladora eléctrica de papel (y dos partidas más)			1	Pieza

*G*

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex-Hda. la Concepción, Lote 17, Edificio C; San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, Teléfonos: (01771) 7133970 y 7133977, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a.m. A 15:00 p.m. Horas.- La forma de pago es: Efectivo o Cheque de Caja a favor del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 25 de Julio del 2006 a las 11:00 y 14:00 horas respectivamente, en la Sala de Juntas del ICATHI; ubicada en Circuito Ex-Hda. la Concepción, Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), se efectuarán el día 31 de Julio del 2006 a las 11:00 y 14:00 horas respectivamente, en la Sala de Juntas del ICATHI; ubicada en Circuito Ex-Hda. la Concepción, Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.
- Las aperturas de las propuestas económicas, se efectuarán el día 02 de Agosto del 2006 a las 11:00 y 14:00 horas respectivamente, en la Sala de Juntas del ICATHI; ubicada en Circuito Ex-Hda. la Concepción, Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén central del ICATHI, cita en Calle 16 de Septiembre S/N, Col. el Cerrito, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, los días Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a.m. A 14:00 p.m. horas..
- Los plazos de entrega serán: Según bases.
- Los pagos se realizarán: Según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 20 DE JULIO DEL 2006.

  
MTR. EUDALDO RIVAS GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO

CONVOCATORIA: 001 / 06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE USADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. RECPO/2006-M038-019, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMCH-RECPO-LP01-06	\$ 800.00	13-JUL.-2006	14-JUL.-2006	19-JUL.-2006	19-JUL.-2006	\$ 37,000.00
		DE 9:00 A 4:00 PM	11:00 A.M.	10:00 A.M.	12: 00 HRS.	

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA USADA MOD. 2004 TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 A 5 VELOCIDADES, MOTOR V 6 DE 4 LTS. TRACCION 4X2 Y 210 H.P.	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HGO., LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE JULIO DEL 2006, SITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42120 TEL. 01 771 715-09-94 (HORARIO: DE 9:00 AM A 4:00 PM) LA FORMA DE PAGO ES CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO HGO., UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, C.P. 42120, EN MINERAL DEL CHICO, HGO.

IV.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO INDICADO EN EL INCISO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE LA APERTURA ECONOMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, (VER ANEXO 1 DE LAS BASES) DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES., PLAZO DE ENTREGA: SERA AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DEL RECIBO Y FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MINERAL DEL CHICO HGO., A 11 DE JULIO DEL 2006.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
L.C. VIRGINIA MEJIA BRISEÑO

2006 2006

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA

Convocatoria: MTL-DOP-2006-FDOUP-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACION: SPDR-A-FDOUP/G1-2006-071-010.

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTL-DOP-2006-FDOUP-01	\$ 500.00	13 DE JULIO DEL 2006	14/07/06 11:00 HRS	NO HABRA	19/07/06 11:00 HRS	20/07/06 11:00 HRS	\$ 100,000.00 MIL

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	RÉTROEXCAVADORA.	300	HRS
2.-	CAMION VOLTEO	300	HRS
3.-	TRACTOR D-7	300	HRS
4.-	TRACTOR D-8	300	HRS
5.-	MOTOCONFORMADORA	300	HRS
ES UN TOTAL DE 5 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA 11, 12 Y 13 DE ABRIL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- ÉL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA  
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- ESTE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TLAHUILTEPA, HGO. A 11 DE JULIO DEL 2006

ING. FRANCISCO CHAVEZ BARRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2006 2009

**AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HGO.**

**Convocatoria: 006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, DE METEPEC, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE UN VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO (ASAMBLEA MUNICIPAL), COMO LO ESTABLECE EL ACTA DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PL-MMET-ADQOPTRA-REPO-006	\$ 1,000.00	18/JULIO/2006	19/JULIO/2006 12:00 HRS.	24/JULIO/2006 12:00 HRS.	24/JULIO/2006 15:00 HRS	\$27,998.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001-01	VEHICULO OPTRA 4 PTAS. "B" MOTOR 2.0 LT DOHC MPI, POTENCIA 127 HP @ 5600 RPM, TORQUE 131 LB/PIE @ 4000 RPM MODELO 2006.	1.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, HGO.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 10 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

METEPEC, HGO., A 14 DE JULIO DEL 2006.

  
**C. JOSÉ LUÍS TENORIO ROMERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2009

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

### CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MULTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-006, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES
\$900.00	18/07/2006

JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
19/07/2006 10:00 HRS.	\$46,830.00	PMY-2006-FAISM-006-A	25/07/2006 10:00 HRS.	26/07/2006 10:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1A CONSTA DE 17 PARTIDAS	18.200 1,020.000 55.207 0.100 79.660	KG M2 TON TON M3
19/07/2006 11:00 HRS.	\$32,797.00	PMY-2006-FAISM-006-B	25/07/2006 11:00 HRS.	26/07/2006 11:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1B CONSTA DE 17 PARTIDAS	14.560 816.000 44.167 0.080 63.730	KG M2 TON TON M3
19/07/2006 12:00 HRS.	\$46,830.00	PMY-2006-FAISM-006-C	25/07/2006 12:00 HRS.	26/07/2006 12:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1C CONSTA DE 17 PARTIDAS	18.200 1,020.000 55.207 0.100 79.660	KG M2 TON TON M3
19/07/2006 13:00 HRS.	\$41,685.00	PMY-2006-FAISM-006-D	25/07/2006 13:00 HRS.	26/07/2006 13:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1D CONSTA DE 17 PARTIDAS	18.564 1,040.400 56.311 0.102 81.253	KG M2 TON TON M3

JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
19/07/2006 14:00 HRS.	\$32,797.00	PMY-2006-FAISM-006-E	25/07/2006 14:00 HRS.	26/07/2006 14:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1E CONSTA DE 17 PARTIDAS	14.560 816.000 44.167 0.030 63.730	KG M2 TON TON M3
19/07/2006 15:00 HRS.	\$35,257.00	PMY-2006-FAISM-006-F	25/07/2006 15:00 HRS.	26/07/2006 15:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1F CONSTA DE 17 PARTIDAS	14.560 816.000 44.167 0.030 63.730	KG M2 TON TON M3
19/07/2006 16:00 HRS.	\$48,482.00	PMY-2006-FAISM-006-G	25/07/2006 16:00 HRS.	26/07/2006 16:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1G CONSTA DE 17 PARTIDAS	21.840 1,224.000 66.247 0.120 95.590	KG M2 TON TON M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 14, 17 Y 18 DE JULIO DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE; EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

**IV.- JUNTA DE ACLARACIONES**

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGUN BASES.

**V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS**

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

**VI.- ACTO DE FALLO**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN OBRA Y LOCALIDADES SEGUN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PROF. MARIO CORTES BAUTISTA

YAHUALICA, HGO, A 14 DE JULIO DEL 2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL OFICIALÍA MAYOR Y OBRAS PUBLICAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA Y UNA AMBULANCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-04-2006	\$1,500.00	19 DE JULIO DE 2006	20 DE JULIO DE 2006 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	25/07/06 A LAS 10:00 HRS.	25/07/06 12:00 HRS	\$45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	122.70335	TON

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-05-2006	\$1,500.00	19 DE JULIO DE 2006	20 DE JULIO DE 2006 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA	25/07/06 A LAS 11:00 HRS.	25/07/06 13:00 HRS	\$115,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA (NUEVO) PARA 23 M3, CABINA TW7 "K" CON CAJA COMPACTADORA	1	CAMIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-06-2006	\$1,500.00	19 DE JULIO DE 2006	20 DE JULIO DE 2006 13:00 HRS.	NO HABRA VISITA	25/07/06 A LAS 14:00 HRS.	25/07/06 15:00 HRS	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AMBULANCIA EN CAMIONETA 2006, 6 CILINDROS, DIR. HIDRÁULICA, FRENOS CON SIST. ABS, MOB INT., INST. ELECT., SIST. DE ILUMINACIÓN, TORRETA Y SIRENA.	1	VEHICULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL (BIEN) RESPECTIVO A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PARA LA LICITACIÓN MCA/ADQ/CP-04-2006 SERÁ CONFORME A LAS BASES Y PARA LAS LICITACIONES MCA/ADQ/CP-05-2006 Y MCA/ADQ/CP-06-2006 SERÁ EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- PLAZO DE ENTREGA SERÁ SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

C. ISIDRO RAMÍREZ REBOLLEDO

CARDONAL, HGO., A 17 DE JULIO DEL 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-073-019, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2005, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-2006-LIC-ADQ-03	\$ 1,000.00	19/JULIO/2006	20/JULIO/2006 10:00 HRS.	NO HABRA	25/JULIO/06 10:00 HRS	25/JULIO/06 14:00 HRS.	\$ 45,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ARENA FINA	M3	69.50
02	GRAVA	M3	50
03	PIEDRA BRASA	M3	36
04	BLOCK DE CONCRETO MEDIANO DE 15*20*40 CMS.	MIL	2.623
05	TUBO POLIDUCTO DE 13 MM.	ML	78
	MAS 20 PARTIDAS, INCLUIDAS EN LOS ANEXOS 01-A AL 01-I DE LAS BASES.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, EN LA LOCALIDAD DE ACUAPA, TLANCHINOL, HGO. SEGÚN ANEXO UNICO DE LAS BASES.

PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILIS PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS).

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. A 17 DE JULIO DEL 2006



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLANCHINOL, HGO.

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-073-005 Y 006, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2006, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-2006-LIC-ADQ-04	\$ 1,000.00	19/JULIO/2006	20/JULIO/2006 11:00 HRS.	NO HABRA	25/JULIO/06 11:00 HRS	26/JULIO/06 12:00 HRS.	\$ 400,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO DE 50 KGS.	TON	361.50
02	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10.	M2	5,839.00
03	ARENA FINA	M3	573.00
04	GRAVA	M3	547.00
05	VARILLA FY= 4200 KG/CM2. No. 3 ( 3/8 " )	KG	1,312.90
	MAS 48 PARTIDAS, INCLUIDAS EN LOS ANEXOS 01-A AL 01-F DE LAS BASES.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, EN VARIAS LOCALIDADES DE TLANCHINOL, HGO. SEGÚN ANEXOS DEL 01-A AL 01-F, DE LAS BASES.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS).

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. A 17 DE JULIO DEL 2006



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLANCHINOL, HGO.

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria Múltiple: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, Maquinaria y Equipo Industrial y de Cómputo; con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2004, de conformidad con lo siguiente:

### Licitaciones Públicas Internacionales

#### Equipo de Administración

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-001-06	\$ 1,100.00 en compranet: \$ 1,000.00	19-jul-06	20-jul-06 09:00 horas	04-ago-06 09:00 horas	15-ago-06 09:00 horas	\$ 21,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Televisor de 21"				16	pieza
2	Grabadoras portátiles				10	pieza
3	Televisor de 54"				1	pieza
4	Radio grabadoras con CD				5	pieza
5	Radio grabadoras con CD				2	pieza
<b>Total partidas: 5</b>						

#### Equipo Educacional y Recreativo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-002-06	\$ 1,100.00 en compranet: \$ 1,000.00	19-jul-06	20-jul-06 11:00 horas	04-ago-06 11:00 horas	15-ago-06 11:00 horas	\$ 69,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Video proyector DLP				5	pieza
2	Pizarrón Interactivo				4	pieza
3	Home Theater				9	pieza
4	Cámara de video				2	pieza
5	Cámara digital				1	pieza
<b>Total partidas: 9</b>						

### Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

#### Maquinaria y Equipo Industrial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-003-06	\$ 1,100.00 en compranet: \$ 1,000.00	19-jul-06	20-jul-06 13:00 horas	04-ago-06 13:00 horas	15-ago-06 13:00 horas	\$ 72,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Lote de automatización	1	Lote
2	Estación meteorológica	1	Pieza
3	Balanza Analítica	1	Pieza
4	Campana de aire	2	Pieza
5	Multparametro	3	Pieza

**Total partidas: 13**

**Equipo de Cómputo**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-004-06	\$ 1,100.00 en compranet: \$ 1,000.00	19-jul-06	20-jul-06 15:00 horas	04-ago-06 15:00 horas	15-ago-06 15:00 horas	\$ 178,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Computadoras	40	Equipo
2	Equipo para captura de activos fijos	1	Equipo
3	Sistema UPS tipo torre	6	pieza
4	Servidor	1	pieza
5	Impresora láser a color	2	pieza

**Total partidas: 12**

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- II. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, ubicada en km. 8, de la Carretera Tula Tepeji, Ejido el Carmen, Colonia el 61, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 17 al 19 de julio de 2006 con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta de cheques No. 113073-4, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Éste pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la licitación de Maquinaria y Equipo Industrial para las partidas de la 1 a la 12 y de Equipo de Cómputo para las partidas 8 y 12.
- IV. Quedan exceptuados de la obligación de registro en el Padrón de Proveedores, bajo la supervisión del Comité: Las personas que suministren o arrenden bienes y presten servicios de procedencia extranjera.
- V. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y aperturas de las propuestas técnicas y económicas; así como los fallos, se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
- VI. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VII. Plazo de entrega: a los 15 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato.
- VIII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- IX. No se otorgara anticipo.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 17 DE JULIO DE 2006.

**MTRA. ALICIA GRANDE OLGUÍN**

RECTORA DE LA U.T.T.T.

RUBRICA.



**ATONAU, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: ATO-880509-KF1**  
=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **ATONAU, S.A. DE C.V.:**

**Balance al 30 de Junio de 2006**

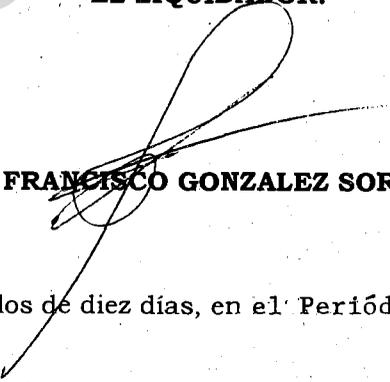
<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAJA O BANCOS	1'272,473.00	Capital Social	363,500.00
		Resultados Acumulados	<u>908,973.00</u>
		<b>TOTAL DEL CAPITAL</b>	<b>1'272,473.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>1'272,473.00</b>	<b>Total del Capital Contable</b>	<b>1'272,473.00</b>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$2.50 (DOS PESOS 50/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

**EL LIQUIDADOR.**

**C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.**



\* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**MEXOCHITL, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: MEX-871214-443**  
=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **MEXOCHITL, S.A. DE C.V.:**

**Balance al 30 de Junio de 2006**

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAJA O BANCOS	537,354.00	Capital Social	125,900.00
		Resultados Acumulados	411,454.00
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL CAPITAL	537,354.00
<b>Total del Activo</b>	<b>537,354.00</b>	<b>Total del Capital Contable</b>	<b>537,354.00</b>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$3.26 (TRES PESOS 26/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

**EL LIQUIDADOR**

**C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.**

\* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 933/05-14

POBLADO: LAS PUENTES Y ANEXOS

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JOSÉ LUIS MUÑOZ GUTIÉRREZ se hace de su conocimiento que CRISOFORO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, le demanda en la vía la prescripción positiva respecto de las parcelas marcadas con los números 523, 204, 194 y 200 ubicadas en el Ejido del poblado denominado Las Puentes y Anexos, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de diciembre del 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepec, Estado de Hgo.-DOY FE.

-----  
--- Pachuca, Hgo., a 15 de junio del año 2006 dos mil seis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

**EXPEDIENTE:** 09/06-14  
**POBLADO:** TILCUAUTLA  
**MUNICIPIO:** SAN AGUSTIN TLAXIACA  
**ESTADO:** HIDALGO

- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** DANIEL JESUS, se hace de su conocimiento que la señora JUANA MONZALVO ESCAMILLA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 04 de abril del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **05 cinco de septiembre del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario Síntesis de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 20 de junio del año 2006 ---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinoza Agis y Ma. de los Angeles Guevara Quintín, del expediente número 951/1994, en el se dictó el auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Como se solicita, señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en la casa número 1 uno, de la calle Guillermo Prieto, del conjunto habitacional Apanco, en la ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las

dos terceras partes de la cantidad de \$108,585.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación, debiendo consignar previamente a la celebración de la Almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en las puertas del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en el entendido que las publicaciones que habrán de realizarse en las puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre deberán hacerse en días hábiles".

2-2

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO**

**JOSE LUIS HERNANDEZ S. Y ELEODORO BRISEÑO  
DONDE SE ENCUENTREN:**

En los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovidas por Mauricio Ramos Pérez dentro del expediente número 132/2006, respecto de un predio ubicado en el pueblo de Cañada de Madero, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2006 dos mil seis.

I.- Vistas las constancias de autos y como lo solicita el ocurrente, atendiendo a la carga de trabajo con que cuenta actualmente este H. Juzgado, se señalan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga lugar la diligencia de Apeo y Deslinde dentro del presente procedimiento solicitada por el ciudadano Mauricio Ramos Pérez, respecto del predio ubicado en el pueblo de Cañada de Madero perteneciente al Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 2 líneas de 15 metros 40 centímetros y 27 metros 40 centímetros con arroyo de Daño; Sureste: 34 metros 48 cuarenta y ocho centímetros con Eleodoro Briseño; Norte: 2 metros 60 centímetros con carretera a Jasso; Sureste: En 26 metros 20 centímetros con José Luis Hernández S.; Poniente: 51 metros 12 centímetros con J. Luis Hernández S., con una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados y para tal efecto por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, hágasele saber a todos los colindantes en forma personal de la promoción de Apeo y Deslinde solicitada para que dentro del término de 3 tres días, presenten los títulos y documentos de su posesión y nombre perito si quisieren hacerlo, debiendo entregar a los colindantes antes citados al momento de practicar la citación en términos de lo dispuesto por los Artículos 101 y 921 del Código de Procedimientos Civiles, copias simples de la solicitud de Apeo y Deslinde multicitada para el efecto de no dejarlos en estado de indefensión, quedando en esta Secretaría los presentes autos a la disposición de los colindantes para que se instruyan de los mismos.

II.- Advirtiéndose de autos que el predio motivo de las presentes diligencias linda por el viento Noroeste con arroyo de Daño notificáse el presente proveído a la Comisión Nacional de Agua Delegación Hidalgo, por ser a quien le corresponde la custodia de las aguas y los canales, barrancas, arroyos, ríos, lagos y lagunas comprendidos dentro del Valle de México y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de donde ejerce competencia esta Autoridad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y por conducto del C. Actuario adscrito a ese H. Juzgado, notifique a la dependencia antes citada el punto que antecede, en su domicilio ubicado en Boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de hacerle saber la tramitación de las diligencias Apeo y Deslinde promovidas por el ciudadano Mauricio Ramos Pérez, asimismo para que informe a la brevedad posible si el predio motivo de las presentes diligencias afecta o ni bienes nacionales a cargo y bajo custodia de la Comisión Nacional del Agua, esto último en uso de las facultades para mejor proveer, prorrogando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado tendiente a cumplimentar mi mandato.

III.- De igual forma en virtud que se ignora el domicilio cierto de los colindantes José Luis Hernández y Eleodoro Briseño, es procedente ordenar su notificación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

IV.- Asimismo y toda vez que por el viento Norte el predio de las

presentes diligencias linda con carretera a Jasso notifíquese el presente proveído al Representante del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para los efectos de su legal intervención.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar C. PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO**

**C. SEIICHI NEHRU MONTES DE OCA VAZQUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Ana Isis Aguilera Tapia, en contra de Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, dentro del expediente número 557/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 10 diez de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Ana Isis Aguilera Tapia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91 fracción II, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado por la promovente y del estado de autos del cual se desprende que ya obran en autos contestaciones de los oficios ordenados en resolución de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2005 en su punto V, obrando constancia del desconocimiento del demandado Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, se ordena el emplazamiento de la persona antes citada por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula-Tepeji, notifíquese y emplácese al demandado Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por Ana Isis Aguilera Tapia dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 557/2005, bajo apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición del demandado en esta Secretaría, las copias simples de la demanda, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese el contenido del presente proveído al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por María Eugenia López Enciso, en contra de Vidal Melo Avila, expediente número 1281/02, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Luis Potosí Oriente sin número, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 132, del Tomo I, Libro I, Volumen IV, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge López Avila Endosatario en Procuración de José Raymundo Granados, Nabor Gómez Mayorga y/o Gerardo Alfonso Arana Sáenz, en contra de Marcelino Zerón Rodríguez, Jorge Zerón Orozco y Angel Flores Díaz, expediente número 473/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Gerardo Alfonso Arana Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso conformándose con el valor otorgado por el perito valuado por la parte demandada para los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta de la parte proporcional que le corresponde al codemandado Jorge Zerón Orozco respecto del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 8 ocho de agosto del 2002 dos mil dos, ubicado en los Lotes 57 y 61 del Ex-rancho El Tejocote, en Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 9 nueve de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la

cantidad de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia....

Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción de prescripción positiva adquisita, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, expediente número 221/2006.

Con fecha 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Víctor Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II y 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, 71 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados por esta Autoridad Judicial a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la C. María Ema Contreras Ramírez, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo, para que en el término legal de 30 treinta días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 221/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Refugio Paredes Rendón, promovido por Ofelia, Tomasa, Margarita, María Librada, Leonor, Severa y Herlinda todos de apellidos Paredes Romero, expediente número 382/2002, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Tomasa Paredes Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 120, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, notifíquese al C. Rafael Paredes Romero por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Refugio Paredes Rendón para que comparezca ante esta Autoridad en el término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos convocando a toda persona que tenga interés legítimo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Ortiz Pérez, en contra de José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, expediente número 171/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Yolanda Ortiz Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del

edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo requiéraseles para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 29 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Víctor López Morales, en contra de Juan Hernández San Román y Juan Hernández Sánchez, expediente número 378/2003 trescientos setenta y ocho diagonal dos mil tres.

Como lo solicita el promovente, se decreta, de nueva cuenta, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el barrio de Cosahuayan Chico, Municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo I, Libro I, de la Sección I, según asiento de fecha 13 trece de diciembre de 2000 dos mil, del Registro Público de la Propiedad en Actopan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Onésimo Rivera Salvador, en contra de Francisco Rivera González y otros, expediente-número 129/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 6 seis de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentado Onésimo Rivera Salvador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda.

I.- Visto el contenido de la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio y el estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a los CC. Francisco, José Christiam, Janeth Aleli y Laura Jazmín de apellidos Rivera González que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no ser así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 871/2005, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Carolina Soto Pérez, en contra del C. Eliseo Hernández Arcos, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentada Carolina Soto Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 82, 85, 86, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 12 doce de octubre de 2005 dos mil cinco, se desprende que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Eliseo Hernández Arcos, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado C. Eliseo Hernández Arcos, que debe presentarse dentro del término

de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, autentica y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, expediente número 41/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 29 veintinueve de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Ulises Ignacio Castelán Sabanero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, toda vez que su domicilio personal se ignora a pesar de los intentos judiciales por localizar domicilio cierto y conocido de ella, tal como se desprende de autos.

II.- Así entonces publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por ser el de mayor circulación, haciéndole saber que goza de un plazo de 40 cuarenta días para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda enderezada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que para ello tuviere y señale domicilio procesal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fija en los tableros de este Tribunal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 04 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005 y RESULTANDOS.- 1.- .... 2.- .... CONSIDERANDOS.- I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demanda se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Leonardo Domínguez Fernández y Carolina Ortega Gutiérrez, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Leonardo Domínguez Fernández, como cónyuge inocente, en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hidalgo, para que sirva diligenciarlo en sus términos.

DECIMO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria del Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 03 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Hermelinda Sandoval Escobedo, en contra de José Jerónimo Miranda Fernández, expediente número 143/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Hermelinda Sandoval Escobedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente Juicio, se ha dado cumplimiento en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado José Jerónimo Miranda Fernández, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 23 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bernardino Vargas Gómez, expediente número 693/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Advirtiéndose de las constancias que obran en autos que la declaración de herederos la solicitó Mario Vargas Gómez, quien tiene el carácter de pariente colateral en segundo grado del de cujus, en atención a lo previsto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de los lugares en donde se tramita este Juicio, nació y murió el autor de la herencia, que resulten ser los estrados de este Juzgado y del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, así como publicar, por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos respectivos, en todo lo cual deberá anunciarse la muerte sin testar de Bernardino Vargas Gómez, debiendo asentarse el nombre y grado de parentesco del denunciante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos correspondientes.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Raymundo Trejo Núñez, en contra de Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez y Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo, expediente número 645/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2006 dos mil seis.

Por recibido oficio número 764/2006, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a través del cual se remite el expediente número 645/2005 y copia certificada de proveído de fecha 11 once de mayo de 2006 dos mil seis.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 676, 682, 685, 770 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de marzo de 2006 dos mil seis y remitase de nueva cuenta a la Segunda Sala Civil y Familiar para la substanciación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, mediante atento oficio como Alcance al Toca Civil número 384/2006-III.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe. Firmado.

Sentencia definitiva.- En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raymundo Trejo Núñez,

en contra de Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez, Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo, (litisconsorte pasivo necesario), expediente número 645/2006 y RESULTANDOS.- 1.- ..... 2.- ..... 3.- ..... 4.- ..... 5.- ..... 6.- ..... CONSIDERANDOS.- I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- No fué procedente la acción ejercitada por el actor Raymundo Trejo Núñez, en consecuencia se absuelve a los demandados Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez, Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo (litisconsorte pasivo necesario), de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- Se condena a Raymundo Trejo Núñez, al pago de gastos y costas del Juicio, por no haber obtenido sentencia favorable, las cuales deberá de ser reguladas en ejecución de sentencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138 del Código Adjetivo en la materia.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquía Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 18 de mayo del año 2006 dos mil seis, dictado dentro del expediente número 280/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Justino Basilio Zúñiga, en contra de Guadalupe Olivares Soto se ordenó publicar el siguiente auto:

Zimapan de Zavala, Hidalgo, a 18 de mayo del año 2006, por presentado Justino Basilio Zúñiga con su escrito de cuenta y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 111, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada.

II.- Se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas.

V.- Se ordena notificar a la demandada por medio de cédula.

VI.- Se ordena notificar el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PÉREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1194/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Andrés Hernández Ordaz a través de su actual Endosatario en Procuración Licenciado José Sabás García González, en contra de Miguel Ángel López Alonso, que por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2006 dos mil seis, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2003 dos mil tres, consistente en los derechos de copropiedad que Miguel Ángel López Alonso tiene del predio urbano ubicado en Avenida Reforma Sur número 13, de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1 511,100.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el valor pericial más alto de los estimados en autos.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.

Notifíquese el presente proveído a José Luis López Alonso para que si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

**3 - 1**

Apan, Hgo., a 27 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 1-07-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LAURA CHAVARRIA SILVA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva, dentro del expediente número 787/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Alberto García Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, se ignora el domicilio de la demandada Laura Chavarría Silva, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la demandada Laura Chavarría Silva, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría

las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe".

**3 - 1**

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Angelina Sánchez Monzalvo por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, expediente número 762/2005, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 265, 624 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado C. Anselmo Estrada Alburquerque algún domicilio, a excepción de la contestación del oficio girado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el cual proporcionó como domicilio del demandado el ubicado en Cto. Doña Mina número 1048, Fraccionamiento Bosque del Peñar, C.P. 42094, en esta ciudad, mismo en el cual se constituyó la C. Actuario en diligencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en donde una mujer se negó a abrir y manifestó desconocer al demandado, aunado a que los vecinos del número 1046 manifestaron desconocer al demandado y a la de cujus, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 762/2005, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de que la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por Misterio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 1489/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Ismael Espinosa Agis y/o Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Endosatarios en Procuración de Humberto Lara Contreras, en contra de Francisco Pérez Mellado, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Manuel Ramírez Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el concursante en el de cuenta.

II.- Toda vez que del estudio del certificado de gravamen que obra en autos, se desprende que la parte actora y Macario Ríos Ruiz son acreedores y dado que la segunda persona en cita ha sido notificada por medio de edictos del estado de ejecución que guarda el presente negocio, continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble urbano valuado en autos es de \$112,050.62, cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice:

"... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias...", siendo el monto mayor de \$115,160.00 y el monto menor de \$108,941.25 y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor al monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos en menos del 30% puesto que asciende a la cifra de \$6,218.75, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$3,109.375 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$112,050.62.

IV.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución de fecha 6 seis de febrero del año 2002 dos mil dos, que se hace consistir en: Un inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$112,050.62, respecto del bien inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, según valor estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región de Sahagún y Apan), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz

sujeto a remate, por ser los lugares propios de ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 4 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico Aristeo Acosta, en contra de Alejandra García González y otro, expediente número 412/2003.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en Departamento en condominio ubicado en Edificio A AZAR, Lote 141, Manzana Z, Departamento 7, Fraccionamiento Juan C. Doria, de esta ciudad, con las medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos de 1.65, 2.58 y 2.90 linda con cubo de escalera y vacío; Al Oriente: En tres tramos de 3.10, 6.30 y 1.00 metros linda con vacío; Al Poniente: En tres tramos de 0.70, 5.55 y 4.15 metros linda con vacío del Edificio A, Lote 141, Manzana Z y cubo de escalera; Al Sur: En tres tramos de 2.90, 2.85 y 1.65 metros y linda con vacío; Arriba linda con azoteas del mismo Edificio; Abajo linda con Departamento 5, Edificio A, Lote 141, con una superficie de 54.61 metros cuadrados cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 7 de agosto de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este H. Juzgado los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Salomón Hernández Jiménez, en contra de Compañía Real de Medinas S.A., expediente número 146/2004, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Salomón Hernández Jiménez con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 113, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 298, 305, 306, 324, 331, 332, 333, 350, 353 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas en el término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 3 tres de marzo del año en curso.

IV.- Por lo que refiere a la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido por auto de fecha 8 ocho de febrero del año en curso.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma escrita, señalándose el término de 30 treinta días.

VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la persona moral denominada Compañía Real de Medinas S.A., por conducto de su Representante Legal, en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante esta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

VII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. C.P. Juan Pérez Anaya, con domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, número 115, en la colonia Periodistas, de esta ciudad y Patricia Ramírez Plata, con domicilio en kilómetro 84, de la carretera México-Pachuca, número 204, en San Antonio el Desmonte, Hidalgo, en su preparación y toda vez que el oferente de la prueba manifiesta su imposibilidad para presentarlos ante esta Autoridad, se faculta a la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado para que los citen en los domicilios señalados, para que comparezcan en día y hora indicados ante esta Autoridad a desahogar su testimonio.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX.- Dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

y publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, expediente número 1050/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por lo dispuesto en los Artículos 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos a la demandada Sherley Rosario Zamudio López se ordenó emplazarla por medio de edictos y erróneamente por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del presente año se mandó abrir el Juicio a prueba sin publicar los correspondientes edictos tal y como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, en consecuencia y a fin de regularizar el procedimiento y sin que ello implique suplir la suplencia de la queja ni violaciones al procedimiento se aclara que lo correcto es que se abre el juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que ofrezcan las pruebas que a su derecho convenga, únicamente por lo que hace a Sherley Rosario Zamudio López.

II.- Además de notificar a la parte demandada de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 11 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2006

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, radicándose la demanda bajo el expediente número 626/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, expediente número 626/2005 y RESULTANDOS.- 1.- ..... 2.- ..... 3.- ..... 4.- ..... 5.- ..... CONSIDERANDOS.- I.- ..... II.- ..... III.- ..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora, la cantidad de 33,760.35 Unidades de Inversión (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS SESENTA PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) (UDIS), por concepto de saldo insólito de capital, cantidad que deberá ser pagada por los demandados en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tengan dichas unidades de inversión en la fecha en que realicen el pago, la cantidad de 5,352.92 Unidades de Inversión (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) (UDIS) por concepto de intereses

ordinarios no pagados, más los que se sigan generando, cantidad que deberá ser pagada por los deudores en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tenga dichas unidades de inversión en la fecha que realicen el pago, la cantidad de 3,332.38 UDIS (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) (UDIS), por concepto de capital no pagado, cantidad que deberá ser pagada por los demandados en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tengan dichas Unidades de Inversión en la fecha que realicen el pago, la cantidad de 2,121.91 UDIS (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios generados al día 30 de septiembre de 2005, más los que se sigan devengando hasta el pago total de las cantidades adeudadas y reclamadas, dichas cantidades deberán ser pagadas por los deudores en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que tengan dichas Unidades de Inversión en la fecha en que realicen el pago, la cantidad de 753.98 UDIS (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de gastos de seguro, cantidad que deberá ser pagada por los deudores en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que tengan dichas unidades de inversión en la fecha en que realicen el pago, los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su conclusión y hasta el momento en que se realice el pago de las cantidades demandadas, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Además de la comunicación legal establecida en el Juicio con la parte demandada Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutorios de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y da fe. Doy fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006